

CÓDIGO T.R.D. _____
Yopal, 9 de septiembre de 2026

Ingeniera:
YASMIN BELTRÁN CAMARGO
Integrante del Comité de Aspectos Técnicos
Municipio de Yopal

Asunto: Pronunciamento técnico consolidado a las observaciones del proyecto de pliego
Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. MYCA-OTGRD-CMA-001-2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud remitida al área técnica, y una vez contrastadas las observaciones recibidas con la solicitud de cotización No. 038, el Estudio Previo General No. 2026-0038 y el proyecto de pliego publicado, se presenta el pronunciamento consolidado frente a los requisitos técnicos del proceso. Las respuestas se organizan por observante y conservan una decisión individual para cada solicitud.

1. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES DE LA AMAZONIA

OBSERVACIÓN 1.1.1

Incluir Ingeniería Civil en el perfil del Profesional 2 y eliminar el posgrado habilitante.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA AMPLIACIÓN PROFESIONAL; SE CORRIGE EL REQUISITO HABILITANTE

Respuesta de la dependencia técnica: Se eliminará el posgrado habilitante y se restablecerán cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada, por ser las condiciones previstas en el estudio previo. No se incluirá Ingeniería Civil; se mantendrán Geología o Ingeniería Geológica para preservar la complementariedad con el Profesional 1. Esta corrección armoniza el pliego con la planeación y no constituye ampliación del perfil.

OBSERVACIÓN 1.1.2

Ampliar el perfil del Profesional 3 a Ingeniería Civil, Geología e Ingeniería Geológica y eliminar el posgrado habilitante.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA AMPLIACIÓN PROFESIONAL; SE CORRIGE EL REQUISITO HABILITANTE

Respuesta de la dependencia técnica: Se eliminará el posgrado habilitante porque no fue previsto en el estudio previo, pero no se ampliarán las profesiones: Ingeniería Civil, Geología e Ingeniería Geológica ya están cubiertas por otros perfiles. Esta corrección no modifica la composición interdisciplinaria planeada.

OBSERVACIÓN 1.1.3

Eliminar el posgrado habilitante del Profesional 4 del área jurídica.

DECISIÓN: SE ACLARA - NO EXISTE TAL EXIGENCIA

CÓDIGO: AP4-F09

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 7



Respuesta de la dependencia técnica: El estudio previo y el proyecto de pliego exigen título en Derecho, seis (6) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada, sin posgrado habilitante. El posgrado aparece únicamente como formación adicional ponderable. No se modifica el perfil mínimo.

OBSERVACIÓN 1.2.1

Ampliar la formación adicional del Profesional 2 a Geotecnia, Recursos Hídricos, Hidrogeología, Medio Ambiente y áreas afines.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: Se mantendrá sin ampliación la formación adicional definida para el Profesional 2. Geotecnia, Recursos Hídricos, Hidrogeología y Medio Ambiente son campos amplios o sectoriales que no garantizan por sí mismos la especialización asociada a las funciones y experiencia del perfil. Tampoco se incorporará una cláusula abierta de áreas afines. El evaluador verificará únicamente las denominaciones expresamente publicadas.

OBSERVACIÓN 1.2.2

Ampliar la formación adicional del Profesional 3 a Recursos Hídricos, Medio Ambiente, Cambio Climático y áreas afines.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE ÚNICAMENTE PARA GESTIÓN DEL RIESGO

Respuesta de la dependencia técnica: Se mantendrá cambio climático y, como única modificación de la formación adicional, podrá incorporarse gestión del riesgo de desastres o áreas afines directamente relacionadas con estos dos campos, por su correspondencia con la experiencia específica exigida en gestión del riesgo y análisis de amenazas del medio biofísico. No se incorporarán Recursos Hídricos ni Medio Ambiente como campos generales. La afinidad deberá definirse en el pliego definitivo y acreditarse mediante información oficial del programa, sin que el evaluador pueda extenderla durante la evaluación.

OBSERVACIÓN 1.2.3

Ampliar la formación adicional del Profesional 4 a Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Pública, Legislación Ambiental y áreas afines.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA AMPLIACIÓN

Respuesta de la dependencia técnica: Se conservarán Derecho Administrativo y Contratación Pública en los términos originalmente previstos. No se incorporarán Derecho Público, Legislación Ambiental ni una cláusula adicional de áreas afines, porque la formación seleccionada responde de manera directa al componente administrativo y contractual asignado al perfil. El evaluador aplicará las denominaciones publicadas sin crear equivalencias.

2. INGEPLAN.CO S.A.S. BIC

OBSERVACIÓN 31

Incluir para el Director el posgrado en Planificación para el Desarrollo Territorial.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: Se mantiene el posgrado definido para el Director en planificación y administración del desarrollo o en gestión del riesgo de desastres. No se incorporará Planificación para el Desarrollo Territorial, pues modificar después de publicada la planeación las denominaciones académicas inicialmente seleccionadas no resulta necesario



para ejecutar el objeto ni mejora de manera demostrable la capacidad técnica del equipo. El evaluador aplicará las denominaciones que queden expresamente publicadas en el pliego definitivo, sin establecer equivalencias por semejanza temática.

OBSERVACIÓN 32

Incluir para el Director el posgrado en Gestión y Planificación Territorial.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: Se conserva el requisito de posgrado previsto para el Director en planificación y administración del desarrollo o en gestión del riesgo de desastres. Gestión y Planificación Territorial no se adicionará como nueva alternativa, dado que la planeación ya definió una formación transversal suficiente para dirigir la formulación integral del PMGRD. El evaluador no podrá reconocer denominaciones diferentes por analogía.

OBSERVACIÓN 33

Incluir para el Director el posgrado en Desarrollo Territorial Sostenible.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Desarrollo Territorial Sostenible. Su denominación puede privilegiar componentes de sostenibilidad o desarrollo territorial sin garantizar la formación integral específica definida para la dirección del PMGRD. Se mantienen sin ampliación las alternativas académicas establecidas en la planeación y el evaluador se sujetará al texto definitivo.

OBSERVACIÓN 34

Incluir para el Director el posgrado en Gestión para el Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se adicionará esta denominación. Los componentes sostenible y regenerativo corresponden a enfoques particulares que no sustituyen necesariamente la formación transversal en planificación y administración del desarrollo o gestión del riesgo de desastres seleccionada para el Director. Mantener el requisito inicial protege la coherencia entre necesidad, funciones, presupuesto y evaluación objetiva.

OBSERVACIÓN 35

Incluir para el Director el posgrado en Planificación Urbana y Regional.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Planificación Urbana y Regional, por tratarse de un campo con énfasis territorial y urbano que no acredita por sí solo el alcance integral requerido para dirigir la actualización del PMGRD. Se mantendrán las denominaciones originalmente previstas y el evaluador no podrá ampliarlas durante la evaluación.

OBSERVACIÓN 36

Incluir para el Director el posgrado en Gestión del Riesgo de Desastres.

DECISIÓN: SE ACLARA - EL TÍTULO YA ESTÁ INCLUIDO

Respuesta de la dependencia técnica: El título está previsto expresamente en el estudio previo y en el proyecto de pliego. El pliego definitivo lo conservará con la misma denominación y el evaluador aplicará literalmente el requisito publicado.

OBSERVACIÓN 37

Incluir para el Director el posgrado en Estudios de Riesgos de Desastres.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Estudios de Riesgos de Desastres, porque puede referirse al análisis de amenazas o vulnerabilidades sin acreditar formación integral en conocimiento, reducción y manejo del riesgo. Se conserva la denominación Gestión del Riesgo de Desastres prevista en la planeación y el evaluador no podrá crear equivalencias a partir del pénsum o de asignaturas aisladas.

OBSERVACIÓN 38

Incluir para el Director el posgrado en Gestión de Riesgos Climáticos.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Gestión de Riesgos Climáticos para el Director, porque corresponde a un componente especializado y no sustituye la formación transversal en planificación y administración del desarrollo o gestión del riesgo de desastres. Se mantiene el requisito originalmente definido, sin alternativas adicionales.

OBSERVACIÓN 39

Eliminar la exigencia de posgrado para los perfiles Profesional 2 y Profesional 3.

DECISIÓN: SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: La solicitud de cotización y el estudio previo no establecieron posgrado habilitante para estos perfiles. En consecuencia, el pliego definitivo eliminará dicha exigencia y restablecerá para el Profesional 2 los cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada previstos en la planeación. Los posgrados permanecerán únicamente como factores adicionales de calidad.

OBSERVACIÓN 40

Ampliar los posgrados admisibles para el Profesional 2 a denominaciones relacionadas con gestión del riesgo de desastres, riesgos climáticos, prevención y desarrollo.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA AMPLIACIÓN; SE CORRIGE EL REQUISITO HABILITANTE

Respuesta de la dependencia técnica: El posgrado se retirará como requisito habilitante porque no fue exigido en la solicitud de cotización ni en el estudio previo. Esta corrección no implica ampliar el factor de calidad: se conservarán únicamente las denominaciones previstas originalmente y no se incorporarán prevención, desarrollo, gestión ambiental, gerencia ni otras alternativas propuestas. El evaluador aplicará literalmente el factor publicado.

OBSERVACIÓN 41

Ampliar los posgrados admisibles para el Profesional 3 a cambio climático, riesgos climáticos, gestión del riesgo y gestión ambiental.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE ÚNICAMENTE PARA GESTIÓN DEL RIESGO

Respuesta de la dependencia técnica: El posgrado se retirará como requisito habilitante porque no fue previsto de esa manera en el estudio previo. Como única modificación de la formación adicional, el pliego definitivo podrá admitir posgrado en cambio climático, gestión del riesgo de desastres o áreas afines directamente relacionadas con esos campos, debido a su correspondencia con la experiencia específica exigida en gestión del riesgo y análisis de amenazas del medio biofísico. No se incorporarán Gestión Ambiental ni otras áreas generales. La afinidad deberá quedar delimitada y documentada antes del cierre, sin reducir las profesiones ni la experiencia mínima del perfil.



OBSERVACIÓN 42

Incluir para el Profesional 1 el posgrado en Geotecnia Vial y Pavimentos.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Geotecnia Vial y Pavimentos. Aunque contiene un componente geotécnico, su orientación vial y de pavimentos no garantiza la especialización requerida para el análisis de suelos, estabilidad de taludes y movimientos en masa del PMGRD. Se conserva sin ampliación el posgrado definido en la planeación.

OBSERVACIÓN 43

Incluir para el Profesional 1 el posgrado en Geotecnia Ambiental.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Geotecnia Ambiental como nueva denominación. La entidad mantendrá el requisito académico inicialmente definido, cuya relación con las funciones y costos del perfil fue establecida durante la planeación. El evaluador aplicará la denominación publicada sin establecer equivalencias.

OBSERVACIÓN 44

Incluir para el Profesional 1 el posgrado en Ingeniería Civil.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: Ingeniería Civil es un campo amplio y no acredita por sí mismo especialización en geotecnia, comportamiento de suelos, estabilidad de taludes o movimientos en masa. No se incorporará al listado del pliego definitivo ni podrá ser reconocido por analogía; se mantendrá el posgrado originalmente previsto.

3. INGECONSULT J&C S.A.S.

OBSERVACIÓN 2

Incluir para el Director los posgrados en Geotecnia u Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas.

DECISIÓN: NO SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporarán Geotecnia ni Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas. La primera corresponde al campo funcional del Profesional 1 y la segunda es una especialidad sectorial que no sustituye la formación transversal definida para dirigir la formulación integral del PMGRD. Se mantendrán sin ampliación los posgrados establecidos para el Director y el evaluador no podrá admitir otras denominaciones por analogía.

OBSERVACIÓN 3

Incluir para el profesional en Geología o Ingeniería Geológica posgrados en Gestión Ambiental u Ordenamiento Territorial.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA AMPLIACIÓN; SE CORRIGE EL REQUISITO HABILITANTE

Respuesta de la dependencia técnica: La solicitud de cotización y el estudio previo no exigen posgrado habilitante para este perfil, por lo que se retirará la exigencia agregada en el proyecto de pliego. Esta corrección no habilita la incorporación de nuevas áreas de formación adicional. Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial no se admitirán, porque sus denominaciones generales no garantizan especialización en los riesgos hidrometeorológicos asociados a las

funciones y experiencia del profesional. El factor de calidad conservará únicamente las denominaciones originalmente planeadas.

OBSERVACIÓN 4

Incluir Ingeniería Civil e Ingeniería Geológica en el perfil ambiental y admitir posgrados en Gestión Ambiental u Ordenamiento Territorial.

DECISIÓN: NO SE ACOGEN LAS AMPLIACIONES SOLICITADAS; SE CONSIDERA VIABLE AJUSTAR LA FORMACIÓN ADICIONAL

Respuesta de la dependencia técnica: Se mantienen Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria. No se acoge la inclusión de Ingeniería Civil ni de Ingeniería Geológica, debido a que estas disciplinas ya se encuentran representadas en los perfiles encargados de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales; su incorporación al perfil ambiental generaría superposición de funciones y disminuiría la complementariedad técnica del equipo. Tampoco se acoge la inclusión de los posgrados en Gestión Ambiental u Ordenamiento Territorial, porque su denominación general no garantiza formación específica en conocimiento, reducción o manejo del riesgo ni en análisis de amenazas asociadas al medio biofísico. No obstante, teniendo en cuenta que para este profesional se exigen dos (2) años de experiencia relacionada en gestión del riesgo, principalmente en análisis de amenazas relacionadas con el medio biofísico, la dependencia considera técnicamente viable que, al estructurar el pliego definitivo, se ajuste únicamente el factor de formación adicional para permitir posgrado en Gestión del Riesgo de Desastres o áreas afines directamente relacionadas con la identificación, análisis, evaluación o reducción de amenazas del medio biofísico. Este eventual ajuste no tendrá carácter habilitante ni modifica las profesiones o la experiencia mínima del perfil. Si la Entidad adopta esta posibilidad, deberá definir expresamente en el pliego definitivo los campos afines admisibles y sus documentos de acreditación, antes del cierre del proceso, de modo que el evaluador se limite a aplicar una condición cierta y previamente publicada.

4. GEOTRIE CIENCIAS E INGENIERÍA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

Unificar el tratamiento de la formación de posgrado de los Profesionales 2 y 3, eliminándola como requisito habilitante para no duplicarla como criterio ponderable.

DECISIÓN: SE ACOGE

Respuesta de la dependencia técnica: Revisados la solicitud de cotización No. 038 y el Estudio Previo General No. 2026-0038, se verificó que para los Profesionales 2 y 3 no se estableció título de posgrado como requisito habilitante. Esta exigencia fue incorporada en el proyecto de pliego y, simultáneamente, los mismos posgrados fueron previstos como factores de calidad, situación que elimina su carácter adicional y puede afectar la coherencia, proporcionalidad y aplicación objetiva de la evaluación. Por tanto, en el pliego definitivo se suprimirá el posgrado como requisito habilitante de ambos perfiles y se conservará exclusivamente como factor ponderable. La redacción del factor deberá incorporar expresamente las áreas admitidas, los documentos para acreditar la afinidad y la regla de verificación señalada anteriormente, de modo que el comité evaluador aplique una condición cierta y previamente publicada. Para el Profesional 2 también se restablecerán los cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada definidos en los documentos de planeación.



OBSERVACIÓN 2

Incluir la profesión de Administración Ambiental dentro del perfil del Profesional 3 o aclarar si se encuentra comprendida en la expresión «afines».

DECISIÓN: NO SE ACOGE SU INCLUSIÓN EXPRESA; SE PRECISA EL ALCANCE DE LAS PROFESIONES AFINES

Respuesta de la dependencia técnica: No se incorporará Administración Ambiental como profesión expresamente admisible, porque su coincidencia temática con el sector ambiental no acredita por sí sola equivalencia con la formación ingenieril y técnico-científica requerida para analizar amenazas relacionadas con el medio biofísico y apoyar la formulación del PMGRD. Esta delimitación deberá quedar incorporada en el pliego definitivo antes del cierre. En consecuencia, Administración Ambiental no será admisible cuando se encuentre clasificada en un núcleo básico distinto, y el comité evaluador no podrá ampliar la regla mediante apreciaciones particulares sobre el pènsun o por la sola semejanza de la denominación del programa.

En conclusión, el pliego definitivo deberá armonizarse con la solicitud de cotización y el estudio previo respecto de los Profesionales 2 y 3 e incorporar expresamente los campos académicos afines, los documentos exigibles y la regla de verificación. El comité evaluador aplicará estas condiciones tal como sean publicadas, sin adicionar equivalencias, ampliar profesiones o introducir criterios no previstos durante la planeación.

Cordialmente,

HARBEY AUGUSTO RAMÍREZ ÁVILA

Jefe de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: **DIEGO HERNANDO BUSTOS PELÁEZ**

Cargo: Profesional contratado

Revisó: **YAMILE MILLAN CORREDOR**

Cargo: Profesional contratado



contratacion @yopal-casanare.gov.co <contratacion@yopal-casanare.gov.co>

PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MYCA-OTGRD-CMA-001-2026

1 mensaje

contratacion @yopal-casanare.gov.co <contratacion@yopal-casanare.gov.co>

7 de septiembre de 2026 a las 11:42

Para: Oficina Gestión del Riesgo <fondoriesgo@yopal.gov.co>

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento se viene adelantando el proceso contractual **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MYCA-OTGRD-CMA-001-2026**, cuyo objeto es "FORMULAR Y ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", el cual dentro de su cronograma terminó la etapa correspondiente a la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Etapa en la cual se recibieron varias observaciones y algunas corresponden a observaciones a los documentos previos elaborados por su oficina en calidad de Secretaria ejecutora.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito adjuntar tres de los documentos recibidos en calidad de observaciones para que por favor se pronuncien sobre lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES DE LA AMAZONIA

Pronunciarse sobre el numeral 1.1 sobre el ajuste del perfil requerido

Pronunciarse sobre el numeral 1.2, realizando un análisis frente a la posibilidad de inclusión de postgrados afines para validar como requisito ponderable ampliando el establecido en el proyecto de pliego de condiciones a saber:

RECURSO HUMANO	FORMACIÓN ACADEMICA	PUNTAJE MÁXIMO
Profesional 2	Si Acredita título de posgrado en gestión del riesgo desastres y/o climáticos o afines	8
Profesional 3	Si Acredita título de posgrado en cambio climatico	8
Profesional 4	Si Acredita título de posgrado derecho administrativo y/o contratación pública o afines	8

2.

INGEPLAN.CO S.A.S BIC

Pronunciarse sobre las solicitudes realizadas en las observaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44

3. INGECONSULT J&C SAS

Pronunciarse sobre:

La solicitud de incluir como estudio de posgrado en geotecnia u ordenamiento de cuencas hidrográficas en profesional categoría 2 que corresponde al perfil del director

La solicitud de incluir como estudio de posgrado en gestión ambiental u ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que se solicita que tenga experiencia relacionada con ordenamiento territorial y asuntos ambientales, para la profesional categoría 5 correspondiente al profesional con título de pregrado en Geología o Ingeniería Geológica,

La solicitud de incluir la profesión de ingeniería civil y afines, e ingeniería geológica, al igual que incluir los posgrados en Correo: Ingeconsultjc@gmail.com Teléfono: 7751908 Dirección: Calle 14a #8a-44 gestión ambiental y/o ordenamiento territorial, en el entendido que la experiencia relacionada solicitada consiste en el análisis de amenazas con el medio biofísico, para el profesional categoría 5 correspondiente al profesional con título en ingeniería ambiental, sanitaria y/o afines

Para lo anterior solicito se tenga en cuenta el cronograma de proceso, agradeciendo de antemano su atención y colaboración.

Atentamente

YASMIN BELTRAN CAMARGO

Integrante del Comité Aspectos Técnicos.

--



Unidad de Contratación

contratacion@yopal-casanare.gov.co

Alcaldía Municipal de Yopal

Diagonal 15 No. 15-21

Tel (608) 6345913 Ext. 1019

"Yopal Para Todos" 2024-2027"



La Alcaldía en GOV.CO >

Servicios en Línea >



¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente

IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del 5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Dirección de Tic, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo".

3 adjuntos



ingeconsult J&C SAS.pdf
327K



ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES DE LA AMAZONIA.pdf
271K



INGEPLAN.CO S.A.S BIC.pdf
543K



contratacion @yopal-casanare.gov.co <contratacion@yopal-casanare.gov.co>

PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MYCA-OTGRD-CMA-001-2026

2 mensajes

contratacion @yopal-casanare.gov.co <contratacion@yopal-casanare.gov.co>
Para: Oficina Gestión del Riesgo <fondoriesgo@yopal.gov.co>

9 de septiembre de 2026 a las 8:56

Cordial saludo

Revisado el consolidado de las respuestas a las observaciones se evidencia que quedó una observación pendiente de trasladar sobre los documentos previos elaborados de por su oficina en calidad de Secretaria ejecutora, razón por la cual me permito dar traslado de la observación 2 del documento adjunto para que se incorpore con las demás respuestas dadas por su dependencia.

Atentamente

YASMIN BELTRAN CAMARGO
Integrante del Comité Aspectos Técnicos

--



MUNICIPIO DE YOPAL

Unidad de Contratacióncontratacion@yopal-casanare.gov.co**Alcaldía Municipal de Yopal**

Diagonal 15 No. 15-21

Tel (608) 6345913 Ext. 1019

"Yopal Para Todos" 2024-2027"



La Alcaldía en GOV.CO >

Servicios en Línea >



¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente

IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del 5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Dirección de Tlc, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo".

**GEOTRIE CIENCIAS E INGENIERIA SAS.pdf**

763K

Oficina Gestión del Riesgo <fondoriesgo@yopal.gov.co>
Para: "contratacion @yopal-casanare.gov.co" <contratacion@yopal-casanare.gov.co>
Cc: "conocimiento.cmgrdy@gmail.com" <conocimiento.cmgrdy@gmail.com>

9 de septiembre de 2026 a las 18:37

De: contratacion @[yopal-casanare.gov.co](mailto:contratacion@yopal-casanare.gov.co) <contratacion@yopal-casanare.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2026 8:56

Para: Oficina Gestión del Riesgo <fondoriesgo@yopal.gov.co>

Asunto: PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MYCA-OTGRD-CMA-001-2026

[El texto citado está oculto]



observaciones plan.pdf

353K